|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 10 alDocumento 43-S** |
|  | **29 de septiembre de 2016** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones de los Estados Árabes |
| MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA ResolucIÓn 76 – Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países endesarrollo y un posible futuro programarelativo a la Marca UIT |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Las Administraciones de los Estados Árabes proponen la modificación de la Resolución 76, como se indica en el presente documento. |

MOD ARB/43A10/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. HAMMAMET, 2016)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad,
la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

*a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en el año 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*b)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadapara demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que adquiere una importancia creciente en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*c)* que en las Recomendaciones UIT‑T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*d)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las normas de la UIT;

*e)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT‑T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de interoperabilidad o conformidad;

*f)* que en la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente para emprender iniciativas que ayuden a colmar la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

*g)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*h)* que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;

*i)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del UIT‑T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*j)* los excelentes resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS),

reconociendo además

que garantizar la interoperabilidad debería ser el objetivo último de futuras Recomendaciones del UIT‑T,

considerando

*a)* el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*b)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*c)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) con las Recomendaciones del UIT‑T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

*d)* que, en su reunión de 2012, el Consejo de la UIT revisó el plan comercial de conformidad e interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C&I), convenido en un plan de acción en el que, en particular, se invita a esta Asamblea a determinar la Comisión de Estudio más adecuada para abordar las actividades del Sector relativas al programa C&I de la UIT entre todas las Comisiones de Estudio;

*e)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Rev. Busán, 2014) adoptó la Resolución 177;

*f)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014);

*g)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT adoptó la Resolución UIT-R 62 (Ginebra, 2015);

*h)* los informes intermedios presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones a las reuniones de 2013, 2014 y 2015 del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;

*i)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal en los temas de interoperabilidad, que se trata de un objetivo expresado mediante la aprobación de las Resoluciones indicadas en los apartados *d)*, *e)*, *f)* y *g)* y el Programa de Conformidad e Interoperabilidad tiene previsto abordar estas demandas;

*j)* que el resumen ejecutivo del Informe sobre el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad, en el que se destacan temas importantes relativos a los cuatro pilares del Programa C&I de la UIT: 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos sobre interoperabilidad; 3) creación de capacidades y 4) establecimiento de centros de prueba regionales en los países en desarrollo,

considerando asimismo

la decisión adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2012 relativa al aplazamiento de la aplicación de la marca UIT hasta que el pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción alcance una etapa más avanzada de desarrollo,

observando

*a)* que los requisitos de conformidad e interoperabilidad necesarios que sirvan de base para la realización de pruebas son componentes para el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad de los productos;

*d)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la disponibilidad de equipos puestos a prueba según las Recomendaciones de la UIT a efectos de conformidad e interoperabilidad no sólo aumentará la modularidad de la red de telecomunicaciones sino que también sentará las bases para alcanzar los objetivos esenciales que consisten en aumentar las opciones, la competitividad y las economías de escala,

teniendo en cuenta

*a)* que en el pasado el UIT‑T realizó ocasionalmente pruebas de conformidad e interoperabilidad, según se informa en el Suplemento 2 a la serie UIT-T A de Recomendaciones UIT-T;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de interoperabilidad exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requieren grupos de expertos distintos para el diseño de las series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;

*d)* que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;

*e)* que, por consiguiente, es preciso colaborar con entidades externas para la acreditación, la evaluación de la conformidad y la certificación;

*f)* que los Foros, Consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación;

*g)* que varias Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ya han iniciado proyectos piloto en materia de conformidad con las Recomendaciones UIT-T,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio del UIT‑T prosigan los proyectos piloto relativos a la conformidad de Recomendaciones UIT-T que ya han iniciado y preparen cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de conformidad de los equipos de telecomunicaciones;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C&I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio y revise las recomendaciones en el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del programa C&I;

3 que se avance lo más rápidamente posible en los trabajos de preparación de Recomendaciones del UIT‑T en las que se aborde el tema de las pruebas de interoperabilidad;

4 que el UIT‑T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

i) ayudar a los países en desarrollo a definir las oportunidades de capacitación y formación de personas e instituciones para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad;

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad apropiados para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponde, alentando la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional con el propósito de evitar toda interferencia causada por equipos TIC;

5 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT‑T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, así como para la realización de pruebas de interoperabilidad que garanticen la interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;

6 que la UIT, en su calidad de organismo mundial de normalización, considere los obstáculos a la armonización y evolución de las telecomunicaciones en todo el mundo que deben eliminarse, recurriendo a un sistema de prueba de la marca UIT, que puede servir de instrumento de garantía de la interoperabilidad del equipo conforme, con miras al logro satisfactorio del mandato de interoperabilidad,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que, en cooperación con el Director de la BDT, basándose en los resultados del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones* 1 anterior, aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo, en su reunión de 2012 (C12/91), y mencionado en el Informe del Secretario General de la UIT a la reunión de 2012 del Consejo (C12/48);

3 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de conformidad e interoperabilidad de la UIT para la posible introducción de una Marca UIT en armonía con el acuerdo del Consejo que figura en el Documento C12/91;

4 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;

5 presentar los resultados de esas actividades al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas;

6 que acelere la aplicación del pilar 1 para velar por la consecución armoniosa y gradual de los otros tres pilares, así como la implantación de la marca UIT,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que prosigan los proyectos piloto que han iniciado y que identifiquen cuanto antes las Recomendaciones presentes y futuras del UIT‑T que podrían considerarse para las pruebas de conformidad e interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros (por ejemplo, la interoperabilidad de los equipos de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN), los terminales, los códecs audio y vídeo, las redes de acceso y transporte y otras tecnologías fundamentales), y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones UIT‑T identificadas en el "*encarga a las Comisiones de Estudio*"1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponda;

3 que prosiga la cooperación con las partes interesadas para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en el punto 2 del *encarga a las Comisiones de Estudio supra*, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el "*encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*" 5 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)